



**AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL  
DE  
INTERVENTORES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**



**Miembro Colectivo de  
AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL**

C./ Atocha, nº 20-4º-Dcha.- 28012 - MADRID.- Telf. Corp.: 91 457 29 29  
E-mail: [ingesa@atp-guiainmobiliaria.com](mailto:ingesa@atp-guiainmobiliaria.com) - Web: [www.atp-ingesa.com](http://www.atp-ingesa.com) - Web Corporativa: [www.atp-group.es](http://www.atp-group.es)



**MUY IMPORTANTE**

En Madrid, a 19 de Septiembre de 2018

Distinguido/a Sr./a. Titulado/a:

Me pongo en contacto con Vd. de forma personal como Presidente de la «**Agrupación Técnica Profesional de Interventores de Gestión Administrativa-INGESA**», para darle cumplida información en relación a la reciente **Sentencia nº 318/2018 de 18 de junio, del Juzgado de lo Mercantil nº 12 de Madrid, a través de la cual nuestro Colectivo Profesional INGESA «ha ganado» en los Tribunales al Consejo General de Gestores Administrativos de España.**

La Sentencia del Juzgado de lo Mercantil de Madrid ha visto **desestimadas todas las peticiones que infundadamente se lanzaban contra nuestro Colectivo Profesional INGESA**, tras la demanda interpuesta por el Consejo General de Gestores Administrativos el 02-03-2017.

Tal y como podrá comprobar en el documento anexo al presente escrito, el **Departamento Jurídico de INGESA ofrece un comentario a modo de resumen de los aspectos más destacados en la mencionada Sentencia**, la cual ha generado jurisprudencia en materia de libertad de competencia favorable a INGESA y contrario a las prácticas restrictivas de la libertad de determinados Colectivos anquilosados y anclados en el pasado.

Sin otro particular reciba mi consideración más distinguida con un cordial saludo.



Francisco Sanfrancisco Gil  
-Presidente INGESA-



Actualidad  
CORPORATIVA



**ATP**  
**AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL**

**INFORMA**

**«Desde el DEPARTAMENTO JURÍDICO de INGESA»**

**La «Agrupación Técnica Profesional de Interventores de Gestión Administrativa-INGESA», gana en los Tribunales al Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España**

La «**Agrupación Técnica Profesional de Interventores en Gestión Administrativa -INGESA**», **gana en los Tribunales** al Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España.

El Departamento Jurídico de INGESA ha derrotado en los Juzgados de lo Mercantil al Consejo General de los Colegios de Gestores Administrativos de España, mediante reciente **Sentencia nº318/2018 de 18 de junio, del Juzgado de lo Mercantil nº12 de los de Madrid**, que ha devenido firme, quién ha visto desestimadas todas las peticiones que infundadamente lanzaba contra el Colectivo Profesional INGESA, que es notoriamente conocido por su honorabilidad y transparencia.

La Sentencia del Juzgado de lo Mercantil de Madrid es altamente interesante, puesto que, **«punto por punto» desmonta con tremenda solidez la demanda que interpuso el Consejo de los Gestores Administrativos**. Éste colectivo, basándose en normativa preconstitucional, y en concreto en su polvoriento Estatuto Orgánico de 1963, **pretendía reprobar la actuación pública y notoria del Colectivo Profesional INGESA, que de una forma totalmente actual, moderna y libre ampara a los asociados y asociadas que día a día realizan su labor en la intermediación de los ciudadanos con la administración.**

INGESA ha tenido que defenderse a través de su Departamento Jurídico, *Ferran Abogados & Asociados*, quién ha demostrado que no existe ninguna conducta de competencia desleal entre INGESA y el Consejo de Gestores Administrativos.

Cito la Sentencia de referencia cuando dice:

***"Por tanto, atendiendo además a la prueba documental aportada por la demandada, aportando sus Estatutos donde figura Asociación, en la que figuran que los miembros son los Titulados Profesionales Diplomados INGESA-Interventor de Gestión Administrativa, y el resultado de obtención de un Diploma de Interventor de Gestión Administrativa, no se puede estimar la alegación de incurrir dichas conductas en supuesto de competencia desleal mediante acto de engaño por la demandada.***

**SE DESESTIMA ESTA PRIMERA ALEGACIÓN DE DESLEALTAD CONFORME (el artículo) 5LCD."**

Igualmente el Juzgado mediante Sentencia firme, tumba las pretensiones del Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos al sentenciar:

**SE DESESTIMA LA SEGUNDA PETICIÓN DE DECLARACION DE DESLEALTAD DE DICHO ACTO POR CONFIGURAR OMISIÓN ENGAÑOSA DEL ART. 7 LCD.**

En un tercer punto del argumentario judicial contra la demanda y su acusación de confusión en el consumidor, que ha sido desestimada a los Gestores Administrativos, Su Señoría sentencia:

*“Las alusiones/denominaciones de la demandada en las que se omite cualquier referencia a la diferenciación de Gestor Administrativo como profesional perteneciente al Colegio Profesional de Gestores, junto con la denominación de INGESA, que da lugar a la denominación de Agrupación Técnica Profesional de Interventores en Gestión Administrativa, unido a lo publicitado u ofertado por la demandada, consistente en el formulario de admisión, solicitud e inscripción, y el título (todo ello aportado por la propia demandada), en el que se denomina Interventor de Gestión administrativa, se hace referencia a que este proyecto pretende crear “profesionales” con los conocimientos necesarios a la profesión de Interventor de Gestión Administrativa”, agilizando tramites de los ciudadanos con las Administraciones Públicas, la utilización de denominaciones como “alumno” y “profesional”, que implican la superación de unas pruebas (de 250 horas lectivas -esto último expresado en el diploma-), **producen la desestimación de la demanda por no considerarlo como un acto de confusión.**”*

**Por último tampoco considera el Tribunal que haya un aprovechamiento de las ventajas de la actuación actora, en relación con la actividad desarrollada por la demandada, esto es que INGESA como colectivo independiente no comparte ni simbología o denominación o actividades con dicho Colegio, desestimándose también esta cuestión.**

En resumen, **la Sentencia «favorable a INGESA» es un varapalo judicial al Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España**, quién pretendía limitar la actuación de la Agrupación INGESA, y por el contrario ha generado una jurisprudencia en materia de libertad de competencia favorable a INGESA y contrario a las prácticas restrictivas de la libertad de determinados colectivos anquilosados y anclados al pasado.

Atentamente,

Ferran González i Martínez.-Ltdo.  
Ferran Abogados & Asociados

VºBº

Francisco Sanfrancisco Gil  
- Presidente INGESA -

**ENLACE A LA SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO MERCANTIL DE MADRID:**

<https://www.ferranabogados.com/publicaciones/sentencia-ingesa.pdf>